

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 fracción XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a) y 130 fracciones I y II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO Y
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice **renovar el Convenio de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, con el objeto de promover la cultura de transparencia y garantizar del derecho a la información, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En México todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales y garantías para su protección; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, lo anterior con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



II.- Derivado de lo anterior, dentro del Título Primero denominado “De los Derechos Humanos y sus Garantías” de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 primer y segundo párrafo establecen que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así como que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

III.- Asimismo, en los artículos 4, 9 y 15 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establecen que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, así como organizar el sistema estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución en el ámbito de su competencia.

IV.- Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. En ese orden de ideas el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en los que exista un beneficio directo al Municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa el patrimonio municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política de Jalisco, 38, fracción II De la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Los objetivos principales que persigue este convenio de colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto y el Municipio, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, Gobierno Abierto, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación de las y los servidores públicos, tanto del municipio como de los órganos públicos autónomos municipales, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en



cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Es preciso señalar que al tenor de lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte como atribución del Comité de Transparencia, promover la capacitación y actualización a las y los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia, por lo que este organismo propiciará que exista la adecuada colaboración para realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de las y los ciudadanos que se encuentra en posesión de tanto del Municipio como de los Organismos Públicos Autónomos Municipales.

VIII. Que mediante oficio DGF/074/2024-2027 signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, se emite la viabilidad financiera correspondiente a la autorización para suscribir el convenio de colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IX.- Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir el Convenio de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el fin de abonar a la cultura de transparencia y a garantizar el derecho humano a la información.

SEGUNDO. - En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, y a la Síndico Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio autorizado en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo.

TERCERO. - Del mismo modo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Jurídica, para que en ejecución de sus atribuciones realice las revisiones, actos y trámites tendientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.



CUARTO. - Así mismo el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Unidad de Transparencia, para que organice, coordine y realice los trámites tendientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

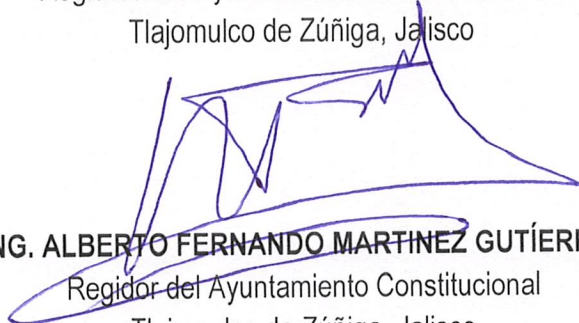
Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de noviembre del año 2024.



DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO

Regidora del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



ING. ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIÉRREZ

Regidor del Ayuntamiento Constitucional
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco